



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de junio de 2022
P.I.E. N° 742/2021-2022

Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si la institución a su cargo tiene conocimiento de la existencia del proceso penal por el fallecimiento del menor de dos años y cuatro meses (Emir), presuntamente degollado por su madre, hecho ocurrido el 11 de junio de 2022 en Villa Alto Salvador en la zona sud de la ciudad de Cochabamba. --- 2. Informe, de ser cierto, qué fecha tuvo conocimiento el Ministerio Público y al presente a cargo de qué fiscal se encuentra la dirección funcional de las investigaciones. --- 3. Informe, el estado actual del proceso penal, las acciones asumidas y en qué etapa se encuentra la investigación. --- 4. Acompañe fotocopias legalizadas de todo el cuaderno de investigaciones.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

2 11 2022 19:29
6919

Sucre, 07 de julio de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 574/2022

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -



Ref.: Respuesta a PIE N° 742/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito 742/2021-2022, promovida por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, por la que solicita información referente al fallecimiento de un menor el 11 de junio de 2022 en Villa Alto Salvador en la zona Sur de la ciudad de Cochabamba.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe FGE/DCVIP/N° 040/2022, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía General del Estado, para fines consiguientes, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch
Se arch. lo indicado
H.R. 8187
MAPRO



MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME FGE/DCVIP/Nº 040/2022

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE: Abg. Yerko Sergio Fajardo Flores
**DIRECTOR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS
CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL**

MOTIVO: **INFORME-INSTRUCTIVO FGE/JLP/Nº 180/2022 - PIE Nº 742/2021-2022**

FECHA: **SUCRE, 04 de julio de 2022**

Señor Fiscal General:

Dando cumplimiento al Instructivo FGE/JLP/Nº 180/202, emitido por su autoridad y a efectos de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 742/2021-2022, enviada por el Presidente de la Cámara de Senadores - Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, respetuosamente remito detalle conforme al siguiente punto requerido:

1. Informe, si la institución a su cargo tiene conocimiento de la existencia del proceso penal por el fallecimiento del menor de dos años y cuatro meses (Emir), presuntamente degollado por su madre, hecho ocurrido el 11 de junio de 2022 en Villa Alto Salvador en la zona Sud de la ciudad de Cochabamba.
2. Informe, de ser cierto, que fecha tuvo conocimiento el Ministerio Público y al presente a cargo de que fiscal se encuentra la dirección funcional de la investigación.
3. Informe, el estado actual del proceso penal, las acciones asumidas y en que etapa se encuentra la investigación.
4. Acompañe fotocopias de todo el cuaderno de investigaciones.

AL PUNTO 1.-

A fin de dar respuesta a este punto, se solicito información a la Fiscalía Departamental de Cochabamba, en atención al informe se pasa a informar lo siguiente:

R.- El Fiscal de Materia- Abg. Edson Orellana Marín, informa que el Ministerio Público esta investigando el proceso penal por el fallecimiento del menor Emir, presuntamente degollado por su madre, hecho ocurrido el 11 de junio de 2022 en la Villa Alto Salvador de la Zona Sud de la ciudad de Cochabamba.

AL PUNTO 2.-

R.- La Fiscalía Departamental de Cochabamba ante la comisión del presuntos hechos de infanticidio procedió a la apertura de la investigación del caso en fecha 11 de junio de 2022, seguido por el Ministerio Público a denuncia de Justina Villca Limachi (siendo la victima el infante Emir) en contra de María Magdalena Auca Villca (madre de la victima), por la comisión del delito de infanticidio, previsto en el art. 258 del Código Penal, bajo la dirección funcional de la investigación del Fiscal de Materia- Abg. Edson Orellana Marín de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida de la ciudad de Cochabamba.

AL PUNTO 3.-

R.- El referido proceso penal a la fecha se encuentra en **Etapa Preparatoria**, con Resolución de Imputación Formal en contra de María Magdalena Auca Villca, por la presunta comisión del delito de infanticidio; en ese entendido, el Ministerio Público conforme establece el art. 225 de la Constitución Política del Estado se encuentra realizando las investigaciones correspondientes y cuanto acto investigativo sea necesario en el marco de la debida diligencia, para la averiguación de la verdad histórica de los hechos, cumpliendo lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público.

AL PUNTO 4.-

R.- Con relación a la remisión de las fotocopias simples del cuaderno de investigación, no se remite las mismas en atención a lo dispuesto por la Ley Nº 260 "Ley Orgánica del Ministerio Público":

"ARTÍCULO 9. (CONFIDENCIALIDAD).

1. **El Ministerio Público cuidará que la información a proporcionar no vulnere los derechos de**